

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordens de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 29 de Abril)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

D. Diego Moreno González
José Rodríguez Blanco
Adolfo Delgado Avila
Alejandro Tirado Medina
Antonio Cabrera Herruzo
Bartolomé Muñoz Dueñas
Domingo Sánchez Núñez
Antonio Herrero Moreno

D. Enrique Castro Lorca
Ricardo Guijo Gamundia
Supernumerarios
Cabezas de familia

D. Martín Leal y Leal
Joaquín Álvarez Ariza
José Ruiz Angulo
Manuel Solano Obrero

Capacidades
D. Gustavo Codes Marquez
Rafael Giménez Serrano
Córdoba veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Antonio María González.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1065

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Pozoblanco, seguidas por los delitos de incendio y falsedad, respectivamente, contra María Josefa Silva y Pedro Cuevas y otros, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, los días uno y dos de Junio proximo, á las nueve de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

D. Francisco Bravo Caballero
Fermín Arévalo Fernández
Francisco Rodríguez Peralvo
Francisco Gómez Boldán
Juan Rafael Blanco Camacho
Oceilio Castro Cabrera
Francisco Fernandez Plazuelo
Bartolomé Redondo Romero
Manuel García Romero
Francisco Bravo Coronado
Pedro Porras Sepúlveda
Enrique Guerrero Carmona
José Leal y Leal
Francisco Fernández Buenaño
Francisco García Rodrigo
Juan Martos Moreno
Joaquín Bautista Rojas
Ramón Rubio Ruiz
Federico López y López
Miguel Pedrajas Fernández

Capacidades

D. Cayetano Martos Herrero
José Morillo Tirado
José Cobos Vázquez
José Cejudo Muñoz
Antonio García Castro
Antonio López Villarejo

Ayuntamiento constitucional de Monturque

NUMERO 1115

Don Mannel Saravia y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años económicos de 1896 á 1899, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día tres de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de ocho mil novecientos cincuenta pesetas noventa céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal del por 100		Total de cada ramo	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Carnes de todas clases.	666	62	20		666	62	1353	24
Líquidos.	1960	23	58	81	1960	23	3979	27
Granos y sus harinas.	994	31	29	83	994	31	2018	45
Pescados.	48	27	1	45	48	27	97	99
Jabón duro y blando.	192	83	5	78	192	83	391	44
Carbón vegetal.	137	74	4	13	137	74	279	61
Aguardientes, alcohol y licores.	257	75	7	73	257	75	523	23
Sal común.	298	75	8	96	298	75	307	71
Totales.	4556	50	136	69	4257	75	8950	04

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el quince por ciento del total cupo y recargos, bien en metálico en la Caja municipal ó en fincas rústicas ó urbanas, á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Monturque 22 de Abril de 1896.—Manuel Saravia.

AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA

Número 1099

Don Juan del Moral Quiñones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con el fin de nivelar el déficit de 20.212 pesetas 42 céntimos que resultan en el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1896 á 97, el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, en sesión celebrada el 17 de Marzo último, ha acordado el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del impuesto, con arreglo á cuanto dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y según á continuación se detalla:

ARTICULOS	Unidad	Precio medio de la unidad		Arbitrios acordados		Consumo calculado en centena	Producto anual	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Pesetas	Cts.
Consumo de paja en el radio.	100	1	12	0	20	18034	47	3606 88
Idem en el extrarradio.	100	1	12	0	10	144276		14427 58
Idem de leña en el radio, con exclusión de la que se dedica á la industria.	100	1	60	0	40	1891	20	756 48
Idem en el extrarradio.	100	1	60	0	20	3782	40	756 48
Aceituna verde para el consumo en el radio y extrarradio.	100	10		2	50	266		655
Total.								20212 42

Lo que se hace público por término de quince días, contados desde el en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y para que los vecinos y contribuyentes de este término municipal con casa abierta puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Santaella 22 de Abril de 1896.—Juan del Moral.

Estadística

Sanidad

Núm. 1178

Fallecimientos ocurridos el día 23 de Abril

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Varón	Casado	43 años	Insuficiencia mitral
Idem	Hembra	Soltera	19	Cloroanemia
Santa Marina	Idem	Vinda	67	Pulmonía gripal
San Francisco	Idem	Soltera	16	Tuberculosis
Catedral	Varón	Soltero	20	Fiebre tifoidea

DIA 24 DE ABRIL

San Andrés	Hembra	Soltera	5 meses	Gastroenteritis
Santa Marina	Idem	Idem	17	Catarro intestinal
San Andrés	Idem	Idem	15	Perniciosa
Idem	Idem	Vinda	70 años	Neumonía gripal
San Pedro	Varón	Soltera	2	Bronquitis capilar
San Juan	Idem	Idem	31	Tuberculosis
Catedral	Idem	Casado	47	Idem
Idem	Idem	Soltero	16 días	Bronquitis

DIA 25 DE ABRIL

San Pedro	Varón	Soltero	24 años	Fiebre perniciosa
San Andrés	Idem	Idem	1	Catarro intestinal
San Pedro	Hembra	Soltera	6 meses	Enteritis
San Lorenzo	Varón	Soltero	5 años	Bronquitis
Catedral	Idem	Idem	16 días	Enteritis
Idem	Idem	Idem	20 años	Fiebre tifoidea
Idem	Idem	Viudo	75	Enteritis
San Nicolás	Hembra	Soltera	2	Erisipela
Catedral	Varón	Soltero	10	Raquitismo
Salvador	Idem	Idem	10 meses	Pulmonía

DIA 26 DE ABRIL

San Andrés	Hembra	Casada	44 años	Pneumonía
Santa Marina	Varón	Soltero	2 meses	Fiebre intermitente

Córdoba 26 de Abril de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.: El Alcalde, F. la Calle.

ALCARACEJOS

Núm. 1122

Don Andrés Sepúlveda López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados adjuntos, entre los que estan representados todos los llamados á contribuir, se arriendan con facultad de la exclusiva en la venta al por menor de los derechos y recargos que devenguen en el próximo año económico de 1896 á 97, las especies que obtienen tal privilegio, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia, de diez á doce de la mañana del domingo diez del próximo Mayo, y por el sistema de pujas á la llana, tipo 7.104 pesetas y 98 céntimos, por cuota del Tesoro y recargos autorizados y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, del que resulta la fianza que se ha de prestar y el depósito que han de hacer los que piensen tomar parte en la misma.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del art. 49 del reglamento del ramo.

Alcaracejos 25 de Abril de 1896.—Andrés Sepúlveda.—P. S. M., Bartolomé García Campos.

Núm. 1123

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de todos los individuos de este término municipal sujetos al impuesto de cédulas personales, correspondiente al próximo año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que en dicho plazo puedan los comprendidos en él examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes; en la inteligencia de que una vez trascurrido no se oirá ninguna de la que se presente.

Alcaracejos 25 de Abril de 1896.—Andrés Sepúlveda.—P. S. M., Bartolomé García Campos, Secretario.

DOÑA MENCIA

Núm. 1124

Don Francisco Ruiz Borralló, segundo Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho periodo pueda ser examinado por los interesados.

Doña Mencía 25 de Abril de 1896.—Francisco Ruiz.

SAN SEBASTIAN

Núm. 1125

Don Juan Cesáreo Partera Champantier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón de cédulas personales de este pueblo y la matrícula del subsidio industrial del mismo para el próximo año económico de 1896 á 97, se encuentran ambos documentos expuestos al

público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, para que los contribuyentes vecinos ó industriales en ellos comprendidos puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas hacer respecto á las clases de cédulas y tarifas en que se hayan incluidos; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Dado en San Sebastián de los Bañeros á 23 de Abril de 1896.—Juan Cesáreo Partera.—Por su mandato, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1126

Don Juan Osuna Campos, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el padrón del impuesto de cédulas personales de esta localidad que ha de regir en el año económico próximo venidero, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presenten las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fernán Núñez 25 de Abril de 1896.—Juan Osuna.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1127

Don Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el tiempo de quince días, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Santa Eufemia á 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Manuel G. Romero.—P. S. M., Cripiniano Jimeno.

CÓRDOBA

Núm. 1171

Nota de los gastos de jornales y materiales invertidos en las obras de instalación de la Casa de Socorro en la planta baja de estas Consistoriales.

	Pts.	Cts.
Por el importe de los jornales gastados en los días del 3 al 8, del 9 al 15, del 17 al 22, del 24 al 29 de Febrero y del 23 al 28 de Marzo.	132	50
Por los materiales gastados en expresada obra.	277	90
Por un sello móvil.		10
Total.	410	50

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 166 de la vigente ley municipal se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 25 de Abril de 1896.—F. la Calle.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE CABRA

Número 1133

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 18 del corriente, en el expediente general de apremio que sesigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1892 á 93, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
2131	53 08	Don Manuel Jiménez Rodríguez.—Diez celemines de tierra calma al partido de Hormigas, de este término.	250
1870	145 19	Madre Sor Clara Tejeiro.—Tres fanegas y siete celemines de olivar en el sitio llamado Tejoletar, de este término.	1174
1938	55 89	Don Rafael Valera Freuller.—Una fanega y cuatro celemines de olivar en el camino de Lucena, de este término.	439
512	55 13	Don Manuel Paez Flores.—Una fanega de viña en Hormigas, de este término.	422
1016	52 10	Don Antonio Muñoz Amo.—Cinco celemines de olivar en la Corredera, de este término.	52
1880	57 75	Don Salvador Torralbo López.—Seis celemines de viña en la Loma, de este término.	626
2138	55 46	Doña Teresa Jiménez Montes.—Una fanega de viña en Colmenillos, de este término.	440
2130	53	Don Manuel Jiménez López.—Seis celemines de viña en Cerro Alcaide, de este término.	220

La subasta se efectuará en las Casas Cousistoriales de esta ciudad el día 4 de Mayo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 20 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, por orden, José Morales.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1140

Don Raimundo Riobóo y Pérez Mena, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que por providencia dictada en este día en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado á instancia de don Miguel Merino Madero, como apoderado legal de su hermano don Antonio Merino Madero, vecino de Córdoba, contra el vecino de esta villa don Alonso Navajas Carretero, sobre cobro de doscientas cincuenta pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca, propia del deudor.

Una casa situada en calle Córdoba, de esta población, señalada con el número cinco; que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Rafael María Bello; por la izquierda con la de doña Araceli Navajas, y por la espalda con la de Antonio Moreno, y la del ya citado Bello, la cual ha sido valorada en dos mil setecientos cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho de próximo mes de Mayo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para hacer posturas es preciso consignar previamente el diez por ciento de su aprecio; que en autos existen los documentos para el otorgamiento de la escritura, los cuales podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, ó entendido que no podrán reclamar otros.

Y para conocimiento del público se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otros de igual tenor en los sitios públicos de costumbre.

Dado en Castro del Rio á veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Raimundo Riobóo.—Vicente Ortiz.

M A D R I D

Número 1157

Edicto

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta corte, se saca á la venta, en pública subasta, la casa número 68 moderno de la calle Gutiérrez de los Ríos, de Córdoba; que linda por su derecha saliendo con la número 76 de la calle del Realejo; por la izquierda con la número 66 de la misma calle de Gutiérrez de los Ríos, y por la espalda con la número 2 de la calle de Muñices, en precio de 1.575 pesetas, para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Córdoba, se ha señalado el día 30 de Mayo próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte hay que consignar previamente el 10 por 100, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía durante las horas de Audiencia, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 18 de Abril de 1896.—El Escribano, Antolin Valdés.—V.º B.º: El señor Juez, Vázquez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1175

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y

demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Francisco Palomero, se instruye sumario por el delito de robo de géneros de la estación de Zujar, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los autores de dicho hecho, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los autores del robo de géneros que después se dirán, cuyo hecho tuvo lugar en la mencionada estación la noche del once al doce de Marzo anterior, cuyos géneros si fueran encontrados se remitirán también á este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S.º, Francisco Palomero.

Géneros robados

42 docenas de pañuelos 4 y 1/2 cuartas (saldo).

2 piezas labado 85 centímetros ancho con 127 metros.

2 idem de 86 centímetros con 105 idem.

2 cajas alpaca con 90 metros.

3 piezas Rector de 28 pulgadas con 183 metros 60 centímetros.

3 idem de 30 pulgadas con 183 metros y 50 centímetros.

Sección de anuncios

La matrícula industrial, la lista cobratoria y el padrón industrial, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los repartimientos de la riqueza rústica y urbana, su lista cobratoria y estadísticos correspondientes á este formulario, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,"

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA